

FORMATO N° 03

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS,
PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS
NATURALES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Ejecutora Salud San Ignacio Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas (UMID)
Actividad del POI:	AOI00165402358: Proveer de Medicamentos a la Población
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA FARMACOVIGILANCIA Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

I. FINALIDAD PÚBLICA

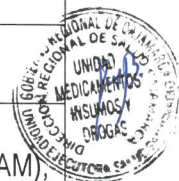
Proteger la salud de la población de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio mediante la implementación y fortalecimiento de la farmacovigilancia y el uso racional de medicamentos, garantizando su seguridad, eficacia, calidad y uso adecuado. Asimismo, contribuir a la prevención de riesgos asociados a medicamentos y dispositivos médicos, la detección oportuna de eventos adversos, la toma de decisiones sanitarias informadas y la mejora continua de la atención en los establecimientos de salud, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y en beneficio de los pacientes y la comunidad.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contar con el servicio de Químico Farmacéutico de manera urgente y temporal, bajo la modalidad de locación de servicios, para la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas, para farmacovigilancia y uso racional de medicamentos de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

- Implementar, mantener y supervisar el Sistema de Farmacovigilancia institucional.
- Identificar, evaluar y notificar sospechas de reacciones adversas a medicamentos (RAM), eventos adversos y problemas relacionados con medicamentos dentro de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
- Realizar la evaluación de causalidad, gravedad y frecuencia de las RAM notificadas.
- Elaborar y remitir reportes de farmacovigilancia a la autoridad sanitaria dentro de los plazos establecidos.
- Mantener actualizado el registro y base de datos de eventos adversos.
- Detectar señales de seguridad y proponer medidas de minimización de riesgos.
- Participar en la mejora continua y gestión de riesgos relacionados con medicamentos.
- Coordinar acciones ante alertas sanitarias, retiros de mercado y notas de seguridad.
- Participar en auditorías, inspecciones y evaluaciones regulatorias relacionadas con farmacovigilancia.
- Garantizar la confidencialidad y trazabilidad de la información.
- Capacitar al personal de salud en detección y notificación de eventos adversos.
- Realizar farmacovigilancia activa
- Realizar seguimiento del Plan de Trabajo del Comité de Farmacovigilancia del C.S. San Ignacio.



- Asesorar técnicamente a la Institución en temas regulatorios y de seguridad del medicamento.
- Realizar coordinaciones con los responsables del Compromiso 1 y actores sociales en relación al registro de las RAMS.
- Realizar asistencia técnica al personal de las IPRESS en relación a actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Efectuar campañas de difusión sobre Uso Racional y Farmacovigilancia en la Sede Administrativa y los demás Establecimientos de Salud de la jurisdicción.
- Promover el uso seguro, eficaz y costo-efectivo de los medicamentos.
- Realizar evaluación del uso de medicamentos.
- Identificar y hacer seguimiento del uso de medicamentos fuera del PNUME.
- Hacer seguimiento del registro de información de recetas no dispensadas al 100%
- Identificar y prevenir errores de prescripción.
- Realizar seguimiento de la prescripción de antimicrobianos en los establecimientos de salud.
- Brindar información objetiva, científica y actualizada sobre medicamentos al personal de salud.
- Supervisar la prescripción adecuada, dispensación y expendio de los medicamentos.
- Desarrollar programas de educación sanitaria dirigidos a pacientes y comunidad.
- Promover la farmacovigilancia activa vinculada al uso racional.
- Participar activamente en el proceso de distribución y análisis de disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de las IPRESS, que son destinados a los pacientes afiliados al SIS de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, según rutas asignadas de manera mensual.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

Requisitos para el puesto y/o cargo: mínimos o indispensables y deseables:

Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Título Profesional de Químico Farmacéutico
- Contar con Habilidad Profesional Vigente.
- Resolución de haber culminado Serums

Experiencia:

- Experiencia general mínima de 12 meses en el sector público y/o privado.

Cursos y/o estudios de especialización: (Acreditados con constancias o certificados)

- Ofimática nivel intermedio y/o avanzado.
- Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y/o Regulación de Medicamentos y/o otros relacionados

Contar con:

- RUC activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) activo.
- Disponibilidad inmediata y a tiempo completo según requerimiento del servicio.



V. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

La cuantía de la contratación asciende a S/ 32,000.00 (treinta y dos mil y 00/000 soles), monto que incluye todos los impuestos de ley. El pago correspondiente por cada entregable será de s/3,200.00.
VI. LUGAR: El servicio será prestado en el Almacén Especializado de Medicamentos de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia San Ignacio y distrito de San Ignacio, Región Cajamarca.
VII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN: El plazo total del servicio es del 02 marzo hasta el 31 diciembre del 2026.
VIII. ENTREGABLES: 10 ENTREGABLES • El locador de servicios, se obliga a realizar las actividades descritas en los términos de referencia a partir de la elaboración y notificación de la orden de servicio. • Los gastos de desplazamiento y alojamiento que generen para cumplir sus actividades serán cubiertas por el locador. •
IX. CONFORMIDAD La conformidad del servicio será emitida por el jefe de la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas, previa presentación y aprobación del informe de actividades y/o entregable.
X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago de la contraprestación será una vez emitido la conformidad de servicio previa presentación de informe por parte del proveedor. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.
XI. CONFIDENCIALIDAD El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiese lugar, estricta confidencialidad respecto a la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio
XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (No corresponde)

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. OTRAS PENALIDADES:

Concepto	Porcentaje	Descripción
Desistimiento unilateral del proveedor	10%	Penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio.
Excepción (fuerza mayor por salud debidamente acreditada)	0%	No se aplicará penalidad cuando el desistimiento se deba a motivos de salud acreditados con la documentación correspondiente.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO



A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de El Gobierno Regional de Cajamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El Gobierno Regional de Cajamarca.

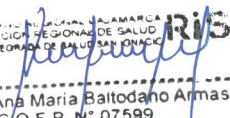
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación; conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes. Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO

Dra. Q.F. Ana María Baltodano Armas
C.O.F.P. N° 07599
JEFE DEL SISMED

Firma Área usuaria o técnica estratégica